



El ambiente
es de todos

Minambiente

300.53

Exp. N°0133 DE 26 DE MARZO DE 2007 - PMA

RESOLUCIÓN No. **0245**

(18 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El suscrito director general de la corporación autónoma regional de sucre "CARSUCE", en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 0466 de 30 de abril de 2007 expedida por CARSUCE, se establece el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor ALEJANDRO MUNERA MUNERA, en su calidad de gerente, para la construcción, operación y mantenimiento del Centro Vacacional MAJAGUAL S.A., ubicado en las coordenadas X: 0830830 Y: 1579596 y X: 831071 Y: 1579442, en el caserío Alto de Julio en jurisdicción del municipio de San Onofre. Decisión que se notificó personalmente.

Que el artículo quinto de la precitada resolución, establece que las medidas y obligaciones se verificaran mediante visitas de seguimiento por funcionarios de CARSUCE.

Que mediante Auto No 0944 de 2 de septiembre de 2019 expedido por CARSUCE, se DISPUSO:

"PRIMERO: (...)

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que profesionales de acuerdo al eje temático, realicen visita de seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No 0466 de 30 de abril de 2007 expedida por CARSUCE, determinen si han ejecutados las obras descritas en el instrumento de manejo ambiental "Plan de Manejo Ambiental" en caso afirmativo realizar una descripción, georreferenciar el área de interés, tomar registro fotográfico con la fecha de la toma y rendir el respectivo informe técnico. Así mismo realicen la liquidación por concepto de seguimiento de conformidad a la Resolución No 0337 de 25 de abril de 2016. Se le concede un término de veinte (20) días. (...)"

Que mediante auto N°0596 de 18 de mayo de 2020 expedido por CARSUCE se dispuso remitir el expediente, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el Grupo de Licencias Ambientales, Evaluación y Seguimiento creado mediante Resolución No 1588 de 18 de diciembre de 2019 expedida por CARSUCE, para que DE MANERA INMEDIATA le de cumplimiento a lo ordenado en el Auto No 0944 de 2 de septiembre de 2019. Así mismo, realizar la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento de conformidad a la Resolución No 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCE.

Que la Subdirección de Gestión de Ambiental rindió el informe de visita N°0214 de 3 de noviembre de 2021, en el cual se concluyó lo siguiente:

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: 2762037

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

Nº 0245 18 FEB 2022

- Una vez practicada la visita, se determina que las actividades referentes a la ejecución de "PROYECTO VACACIONAL MAJAGUAL S.A.", no se han sus realizado, por lo cual no se puede hacer seguimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución No. 0466 de 30 de abril de 2007, emanada por CARSUCRE, por medio de la cual se establece Plan de Manejo gul Ambiental y se toman otras determinaciones, para la ejecución del proyecto en mención
- El área ubicada en las coordenadas planas E:830830-N:1579596 y E:831071-N:1579442, lugar donde se pretende realizar la ejecución "PROYECTO VACACIONAL MAJAGUAL S.A." conserva sus características naturales y no se observan afectaciones o impactos ambientales asociados a intervención antrópica.
- Debido a que en las últimas visitas de seguimiento realizadas se evidenció que no se han ejecutado las actividades referentes a "PROYECTO VACACIONAL MAJAGUAL S.A." desde el año 2007, se sugiere a Secretaria General archivar el Expediente No. 0133 de 26 de marzo de 2007.

Que revisado el expediente se observa que desde que fue expedida la Resolución N°0466 de 30 de abril de 2007 esta Corporación ha realizado dos visitas al área donde se pretendía ejecutar el "PROYECTO VACACIONAL MAJAGUAL S.A.", de las cuales esta Corporación ha logrado evidenciar que el mismo no se llevó cabo, y de acuerdo al último informe de visita N°0214 de 3 de noviembre de 2021 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental se pudo observar un lote baldío, sin ningún tipo de evidencia de ejecución del proyecto, conservando el ecosistema sus características iniciales y teniendo en cuenta que tampoco se observaron afectaciones o impactos ambientales asociados a intervención antrópica.

Por lo anterior, resulta procedente ARCHIVAR el expediente N°0133 de 26 de marzo de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N°0133 de 26 de marzo de 2007, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la sociedad PROYECTO VACACIONAL MAJAGUAL S.A. con NIT 900134807-7 a través de su Gerente General en la Carrera 44 15 Sur 58 de la ciudad de Medellín - Antioquia, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: 2762037

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



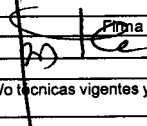
El ambiente es de todos

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

18 FEB 2022
0245


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General- CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			